

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 314

LUNES 31 DE DICIEMBRE DE 1951

Franqueo concedido

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre.....	45
Seis meses... ..	66	Seis meses... ..	84
Un año	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente.... 1'00 ptas.			
Id. id. id. año anterior.....			2'00 >
Id. id. id. de dos años anteriores			3'00 >
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos			4'00 >

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 5.494

Por este Gobierno Civil se concede autorización con esta fecha al vecino de Cabra, de esta provincia a D. Manuel Trujillo González, para que durante un plazo de dos meses, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina, para exterminar los animales dañinos existentes en la finca denominada «Salmerón», situada en el término Municipal de Cabra.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 26 de diciembre de 1951.
—El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5. 513

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda de esta Provincia.

Hago saber: Que el plazo para proveerse en período voluntario de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, correspondiente al primer semestre y primer trimestre de 1952, empezará el día primero de enero próximo y terminará el 15 del mismo mes, patentes que han de abonarse en las oficinas recaudatorias, haciendo las respectivas diligencias de los con-

to incurrirán en multas.

Alco a los efectos en el vigente

bre de 1951.

B.º, El Delegado Hidalgo.

Cámara Oficial Sindical Agraria

Núm. 5.505

En cumplimiento de lo establecido en los artículos veinte y tres y veinte y cuatro de la Orden de ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, el próximo día diez de enero de mil novecientos cincuenta y dos, se celebrará Asamblea [Plenaria de esta Corporación, en su local social, a las diez horas treinta minutos en primera convocatoria y a las once en segunda, para aprobar la liquidación de cuentas del ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno y el proyecto de Presupuesto para mil novecientos cincuenta y dos, y adoptar acuerdos respecto al orden del día que figura en las convocatorias individuales cursadas.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Vocales de la referida Asamblea Plenaria, cuya asistencia a la misma es obligatoria.

Córdoba, veinte y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Antonio de la Cruz.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 5.465

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Doña María Angelina, doña Adela, doña María del Carmen y don Gerardo Holgado Rodríguez.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA: Don Antonio Delgado Roig.—Salés y Ferré, número nueve.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: Doce litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Guadalquivir.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá presentar el peticionario en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Ayuntamientos

PREGO DE CORDOBA

Núm. 5.488

Don Manuel Mendoza Carreño, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que la Corporación Municipal de mi Presidencia, en sesión plenaria celebrada con carácter de extraordinaria, el día 18 del actual, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 74 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, y por el voto unánime de los señores asistentes en número superior a los dos tercios del de Concejales que de hecho la constituyen, ha aprobado integralmente un proyecto de contrato de préstamo entre el Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, cuyas características esenciales son las siguientes:

El Banco de Crédito Local de España concede al Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad un préstamo de novecientos sesenta y siete mil treinta pesetas noventa y cinco céntimos (967.030'95 pesetas) que será destinado a la terminación de las obras de construcción del Palacio Municipal, y gastos complementarios, según presupuesto extraordinario debidamente aprobado por el Ayuntamiento y por la Superioridad a cuyo efecto, en el día en que se formalice el contrato el Banco de Crédito Local de España abonará en cuenta corriente al Ayuntamiento la cantidad importe del préstamo.

Este préstamo devengará el interés del 4 por 100 anual a favor del Banco, mas la comisión del 0'35 por 100 también anual. El reintegro del préstamo, sus intereses y comisión se efectuará en el plazo de 50 años mediante anualidades iguales de interés y amortización, conforme al cuadro de amortización que figura como anexo al contrato en que dicho

del prés-

tamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido, el Banco de Crédito Local de España será considerado acreedor preferente, y el Ayuntamiento afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos municipales siguientes:

- Impuestos cedidos por el Estado.
- Recargos sobre contribuciones e impuestos del Estado.
- Arbitrios sobre consumo de carnes y bebidas.
- Derechos por la prestación de servicios en el Matadero.
- Derechos por la prestación de servicios en el Mercado y por la ocupación de puestos y espacios en el mismo.

f) Derechos por el suministro de aguas para el abastecimiento público por aprovechamiento especial de las utilizadas para el regadío.

Conceptos afectados en garantía de las operaciones formalizadas en 25 de marzo de 1927 y 7 de junio de 1947, que serán considerados en todo caso como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos. El Ayuntamiento de Priego de Córdoba cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Tesorería que figura como anejo al contrato formalizado en escritura pública de 7 de junio de 1947, cuyo convenio se considera parte integrante de este contrato.

Mientras esté en vigor el contrato el Ayuntamiento de Priego de Córdoba no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados ni alterarlas rebajando sus tarifas y ordenanzas. En caso de insuficiencia comprobada, del importe de las garantías mencionadas quedarán ampliadas y en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y la 10 por 100 mas.

El Banco tendrá la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina.

Serán de cuenta del Ayuntamiento las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el contrato de préstamo, sus intereses y amortización. También será de cuenta de la Corporación los gastos que se originen por el otorgamiento del contrato, que contiene cláusula de sumisión expresa a los Jueces y Tribunales de Madrid para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de su interpretación.

En lo no previsto en el expresado contrato se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos del Banco de Crédito Local de España, y en las demás disposiciones vigentes teniendo la Corporación prestataria derecho a participar en los beneficios de Banco en la forma, cuantía y proporción establecidas en las disposiciones legales.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 753 apartado 3.º de la Ley de Régimen Local se hace público por el presente para general conocimiento, advirtiendo que el proyecto de contrato aprobado así como el convenio de Tesorería anejo al contrato formalizado por escritura de 7 de junio de 1947 y los antecedentes de la operación de crédito de que se trata, incorporados al expediente administrativo correspondiente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra el acuerdo que se publica las reclamaciones u observaciones que se eslisten procedentes.

Priego de Córdoba, a 22 de diciembre de 1951.—El Alcalde, Manuel Mendoza.

CONQUISTA

Núm. 5.501

Don Higinio Osorio Carrasco, Alcalde de Conquista (Córdoba).

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1952, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Conquista, a 21 de diciembre de 1951.—El Alcalde, H. Osorio.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.502

Como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hago saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 19 del actual, el expediente de suplemento de Crédito mediante transferencia de varias partidas del Presupuesto Ordinario del año en curso, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría Municipal durante el plazo de 15 días a los efectos que preceptúa el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Fuente Obejuna a 21 de diciembre de 1951.—Firma ilegible.

LOS MORILES

Núm. 5.503

Don Rafael Chacón Gutiérrez, Alcalde Accidental del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba).

Hago saber: Que tramitándose en este Ayuntamiento un expediente de crédito con el fin de aumentar determinadas partidas del presupuesto municipal ordinario de gastos del año en curso, que resultan insuficientes a los fines que se fijaron, queda expuesto al público por término de 15 días en período de reclamaciones, durante los cuales podrá ser examinada en la Secretaría, donde al efecto se encuentra.

Moriles, 3 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Rafael Chacón.

HORNACHUELOS

Núm. 5.507

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 664 de la Ley de Régimen Local, se hace público que durante el término de 15 días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de Suplemento de Créditos, por medio de Transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedente.

Hornachuelos, 27 diciembre 1951.—El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 5.428

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal del número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias por lesiones bajo el núm. de 1951, contra Francisco Alcalde Castro. Por el presente se cita al lesionado Manuel Baena Moro, vecino que fué de Fuente Palmera, y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de 8 días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca a prestar declaración en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calleja Quintero, núm. 17 (Gondomar), bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Capital, expido el presente en Córdoba, a 19 de diciembre de 1951.—José Luis García.—El Secretario P. H., Firma ilegible.

Núm. 5.480

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Magistrado-Juez de Instrucción número 2 de esta capital, recaída en sumario que se instruye con el número 130 de 1951, por hurto, se cita a Enrique Laud Baena, marido de la perjudicada en dicha causa, para que dentro del término de 5 días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y ofrecerle el procedimiento, apercibiéndole que si no lo verifica le parará los demás perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Córdoba, a 18 de diciembre de 1951.—El Secretario P. H., Manuel Moral.

Núm. 5.477

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal del número uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente n.º 886 de 1951, por estafa, contra Juan Maillo Pérez. Por el presente se cita al mismo, vecino que fué de Nueva Carteya, y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Quintero, n.º 17 (Gondomar), el día 17 de enero próximo a las 10 horas y 30 minutos, a la celebración del correspondiente juicio; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Capital, expido el presente en Córdoba, a 20 de diciembre de 1951.—El Juez, José Luis García.—El Secretario P. H., Firma ilegible.

Núm. 5.478

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal del número Uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias por lesiones bajo el número 1.073 de 1951, contra Manuel Campaña Moyano. Por el presente, se cita al lesionado Ovidio Navajas Santos, vecino que fué de Espejo, y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de ocho días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca a prestar declaración en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calleja Quintero, número 17 (Gondomar), bajo los apercibimientos de ley.

Y para que conste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Capital, expido el presente en Córdoba, a 20 de diciembre de 1951.—José Luis García.—El Secretario P. H., Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.443

Cédula de citación

El señor Juez Comarcal de esta ciudad, en providencia del día de hoy, ha acordado citar por medio de la presente a José Moreno Valdivieso, de 41 años, casado, belunero, natural de Tánger, vecino que fué de Puente Genil, y actualmente en Málaga, de ignorado domicilio o paradero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Calvo Sotelo, núm. 7, el próximo día quince de enero a las diez horas, con las pruebas y testigos que tenga para responderle juicio en su contra, 1951, por desistiendo que alegar justa causa a que se le declare culpable.

Y para que conste e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Capital, expido el presente en Córdoba, a 18 de diciembre de 1951.—El Secretario P. H., Manuel Moral.